

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 164-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2020

VISTOS: La Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 086-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 06 de marzo de 2020, Informe N° 30-2020/GRP-480600 de fecha 19 de agosto de 2020 y el Informe N° 31-2020/GRP-480600 de fecha 04 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece en el Artículo 9 que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley precitada, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable;

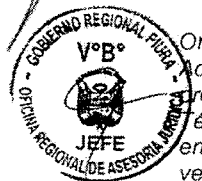
Que, en virtud del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Ente Rector Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha emitido la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" en cuyo numeral 6.5.4, preceptúa que el acto de disposición Compraventa por Subasta Restringida es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta; para tal efecto, señala en los numerales subsiguientes, el procedimiento que deben cumplir las entidades para la venta de sus bienes muebles dados de baja;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 –Sistema Nacional de Abastecimiento, Disposiciones Complementarias Transitorias – Primera Disposición, establece que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, señala como funciones de la Oficina Regional de Administración en el artículo 79.4 "Aprobar el alta, la baja y la disposición final de los bienes muebles de propiedad de la Entidad" y el numeral 81.2 la Oficina de Control Patrimonial debe "Elaborar Informes técnicos que sustenten los actos de administración de los bienes muebles de propiedad o que se encuentren bajo la administración de la Sede Central del Gobierno Regional Piura"; así como, efectuar la venta por subasta pública y restringida de bienes dados de baja de la Sede regional; además, señala en el numeral 81.7 efectuar la tasación y recalcule de la depreciación de los bienes muebles de la Sede Central del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución de Oficina Regional de Administración N° 086-2020/GRP-ORA, de fecha 06 de marzo de 2020, se autorizó y se aprobaron las bases administrativas de la compraventa por la modalidad de Subasta Restringida de tres (03) bienes muebles (tractor oruga, retroexcavadora - 601 marca Komatsu y tractor de llanta neumático) declarados desiertos por no presentarse postor alguno en la Subasta Pública de fecha 19 de diciembre del 2019, por un precio base total ascendente a **Setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 49/100 (S/. 75,482.49) soles**, cuyas características se describen en el ANEXO N° 01 que forma parte de la indicada Resolución;

Que, en el Artículo Segundo de la resolución antes mencionada se aprobó las bases administrativas que regirán la venta por la modalidad de Subasta Restringida que se debió llevar a cabo el día 17 de marzo del 2020, en el local de Infraestructura, sito en la Urb. San Eduardo, Av. Fortunato Chirichigno s/n. El Chipe, Piura, a las 10.00 horas, conforme al Cronograma detallado en el ANEXO "B" que forma parte de dicha resolución;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 64 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2020

Que, mediante Informe N° 30-2020/GRP-480600 de fecha 19 de agosto de 2020, la Oficina de Control Patrimonial comunico a la Oficina Regional de Administración sobre la situación de dicho proceso de compraventa (subasta restringida), el mismo que no se llevó a cabo en la fecha programada (17 de marzo del 2020) debido a la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud a través del D.S. N° 008-2020-SALUD publicado el 11 de marzo de 2020, y el Gobierno Central mediante Decreto de Urgencia D.S. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020, el mismo que estableció medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus – COVID 19; solicitando la autorización para continuar con la realización de dicho proceso e compraventa, siendo autorizado a través del proveído inserto en dicho documento el 21 de agosto del 2020;

Que, en virtud a lo expuesto en los Considerandos precedentes, resulta procedente se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración, mediante la cual se modifique el cronograma mencionado en la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 086-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 06 de marzo de 2020.

De conformidad con la visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Ordenanza Regional N° 428-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 402-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de julio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo Segundo y el cronograma de las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 086-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 06 de marzo de 2020, en los términos que se indican en el Anexo "B", el cual forma parte del presente acto resolutivo; proceso de Subasta Restringida que se llevará a cabo el 30 de setiembre de 2020, a las 10.00 am. en el local de Infraestructura, sito en Av. Chirichigno s/n – Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura.

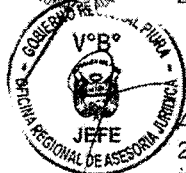
ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 086-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 06 de marzo de 2020

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Centro de Servicio y Equipo Mecanizado - CESEM, Oficina Regional de Control Institucional -ORCI y Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
JEFE



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

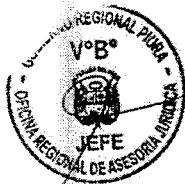
RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 164-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2020

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES MUEBLES A SUBASTAR

Lote	Código SBN	Denominación del Bien	Estado	Precio Base S/.
1	673692590002	Tractor Oruga-Bulldozer (B-016), marca KOMATSU, modelo D85A-21E Serie 36820, motor 65952, año 1997	Malo	26,167.68
2	673660360002	Retroexcavadora (601), marca KOMATSU, modelo PC200-5, Serie 64685, motor 103332, año 1992	Malo	22,820.03
3	673691440004	Tractor de llanta - neumático, marca KOMATSU, modelo WD420-1, Serie 0010124, motor A/67798, año 1994	Malo	26,494.78
TOTAL			S/.	75,482.49



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 64-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2020

ANEXO N° 02

BASES ADMINISTRATIVAS
COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES
GOBIERNO REGIONAL PIURA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes dados de baja y declarados DESIERTOS, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN.

II. BASE LEGAL

Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley 29151 establece en el Artículo N° 9, que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por la Ley precitada, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable
Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"

III. CONVOCATORIA

Venta de bases administrativas:	09 marzo 2020
Precio:	S/. 10.00
Exhibición de los lotes:	09 marzo al 16 de marzo 2020
Local:	Sede GORE – Piura Local Infraestructura
Dirección:	Av. Chirichigno s/n – Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura.

IV. ACTO DE SUBASTA

La compraventa por subasta restringida se realizará:

DICE:

Día:	17 marzo 2020
Hora:	10.00 Horas
Local:	Sede GORE – Piura Local Infraestructura
Dirección:	Av. Chirichigno s/n – Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura.

DEBE DECIR:

Día:	30 setiembre 2020
Hora:	10.00 Horas
Local:	Sede GORE – Piura Local Infraestructura
Dirección:	Av. Chirichigno s/n – Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura.



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 64 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2020

V. RELACION, CARACTERISTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

La relación, características, estado y precio base de los bienes objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A "Lote de bienes a subastarse".

VI. MODALIDAD PARA OFERTA

La compraventa por subasta restringida se realizará "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad "SOBRE CERRADO".

VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa a través de un representante pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrían a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaratoria Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DE LOS LOTES DE BIENES

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el resto de las personas que ocasionar o participen en el desorden.
- 8.3 Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en Soles.
- 8.4 Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de "sobre cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al módulo señalado en el Apéndice C "Oferta Modalidad de Sobre Cerrado" conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número de lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo, y el número de boleta o facturación la que adquirió las bases.



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 164-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2020

- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando el responsable de la UCP solicita que los postores presenten sus sobres adjuntando el 20% en efectivo del valor ofertado.
- 8.6 Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto.
- 8.7 El adjudicatario realizara la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora, la que entregara el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (3) días de concluida la subasta, siendo el último día el 05 de octubre 2020, hasta las 12.00 horas.
- 8.8 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y resumiendo esta la administración del lote.
- 8.9 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

- 9.1 El adjudicatario solicitara a la Oficina de Tesorería de la entidad, o la que haga sus veces el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la UCP proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega – Recepción.
- 9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará los días 01 al 05 octubre 2020 en el horario de 09.00 a 13.00 horas, previa presentación de la copia de comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicado.
- 9.3 Transcurrido el plazo señalado y de no ser recogido, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo el Gobierno Regional Piura la administración del lote.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta lo realizara ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.2 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.3 La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.
- 10.4 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.5 Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad del SNBE.



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

164

Piura, 11 SET. 2020

APÉNDICE "A"
RELACION DE BIENES MUEBLES A SUBASTAR

Lote	Código SBN	Denominación del Bien	Estado	Precio Base S/.
1	673692590002	Tractor Oruga-Bulldozer (B-016), marca KOMATSU, modelo D85A-21E Serie 36820, motor 65952, año 1997	Malo	26,167.68
2	673660360002	Retroexcavadora (601), marca KOMATSU, modelo PC200-5, Serie 64685, motor 103332, año 1992	Malo	22,820.03
3	673691440004	Tractor de llanta - neumático, marca KOMATSU, modelo WD420-1, Serie 0010124, motor A/67798, año 1994	Malo	26,494.78
TOTAL			S/.	75,482.49



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° _____-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

164

Piura, 11 SET. 2020

APÉNDICE "B"

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe: _____, identificado con DNI N° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 35° del TUO de la Ley N° 29151-D.S. 019-2019-VIVIENDA, ni en los artículos 1366° y 1367° del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes estatales a título propio

A nombre de mi representada _____, con RUC N° _____, de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder (en caso la adquisición la realice una persona jurídica).

Piura, setiembre del 2020

Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos. _____

D.N.I. N° _____



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 164 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2020

APÉNDICE "C"

OFERTA: MODALIDAD SOBRE CERRADO

Lote N° _____

Nombre / Razón Social _____

N° de Boleta de adquisición
de bases administrativa: _____

Valor Ofertado (S/): _____

Monto de la Garantía en soles: _____

Firma del Postor o Representante
D.N.I. N° _____

Piura, setiembre del 2020

